



RESOLUCIÓN No. 1140

(Diciembre Treinta y Uno (31) de Dos Mil Catorce 2014)

Por la cual se Desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del año 2015.

El GERENTE DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en el Decreto 1289 de 1994, de junio 22, el artículo 30 del Decreto 4730 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS mediante Resolución No. 005 de Diciembre 23 de 2014, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de Empresas Industriales y Comerciales del estado del orden nacional dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de Diciembre de 2015.

Que mediante Resolución 005 de Diciembre 23 de 2014, el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la empresa 096 Sanatorio de Contratación E.S.E, en cuantía total de Trece Mil Doscientos Tres Millones Setecientos Quince Mil Pesos (\$13.203`715.000,00) M/Cte para la vigencia fiscal 2015.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2710 del 26 de Diciembre de 2014, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2015, se detallan las apropiaciones y sé clasifican y definen los gastos"; aprobó el presupuesto de gastos de funcionamiento con recursos nación a la unidad 1901-10 Sanatorio de Contratación E.S.E, en cuantía de Once Mil Trescientos Seis Millones Doscientos Mil Pesos (11.306`200.000,oo) M/Cte.

Que de acuerdo a lo dispuesto al artículo 19 de la Decreto 115 de enero 15 de 1996, el cual establece que "La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS, o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe a la Junta o Concejo Directivo, para sus modificaciones y refrendación mediante resolución o observaciones, acuerdo, antes del 1º de febrero de cada año.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año".

Que por lo anteriormente expuesto, el gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E,







RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregar el Presupuesto General de Ingresos del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal comprendida entre del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo a las cuantías aprobadas por gobierno nacional mediante Decreto Nº 2710 del 26 de Diciembre de 2014, y cuantías aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS mediante Resolución Nº 005 de Diciembre 23 de 2014, en la suma de Trece Mil Doscientos Tres Millones Setecientos Quince Mil Pesos (\$13.203`715.000,00) M/Cte, así:

EMPRESA 096 SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2015

CÓDIGO	CONCEPTO	RECURSOS NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL EMPRESA
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	11.306.200.000	1.897.515.000	13.203.715.000
0000	DISPONIBILIDAD INICIAL	= .	570.000.000	570.000.000
1000	INGRESOS CORRIENTES	11.306.200.000	1.222.515.000	12.528.715.000
1100	INGRESOS DE EXPLOTACIÓN		1.219.515.000	1.219.515.000
1120	Venta de Servicios	-	1.219.515.000	1.219.515.000
1121	Venta de Servicios al Usuario Final	■ //	225.500.000	225.500.000
	Venta de Servicios al Usuario Final de la vigencia	2	225.500.000	225.500.000
	Venta de Servicios al Usuario Final Vigencia Anterior		,#I)	•5
1122	Venta de Servicios a Otras Empresas		994.015.000	994.015.000
	Venta de Servicios a Otras Empresas de la vigencia	1.5	750.000.000	750.000.000
	Venta de Servicios a Otras Empresas de la Vigencia Anterior		244.015.000	244.015.000
1200	APORTES E IMPUESTOS	11.306.200.000	8 <u>28</u>	11.306.200.000
1210	Aportes de la Nación	11.306.200.000		11.306.200.000
	Aportes de la Nación de la Vigencia	11.306.200.000	-0	11.306.200.000
	Aportes de la Nación Vigencia Anterior (Rezago)	-	•	9.0
1220	Aportes de Establecimientos Públicos Nacionales	:-	-	-
1230	Aportes de Otras Empresas	-	E 5	(
1240	Aportes Municipales			
1250	Aportes Departamentales	-		V
1260	Aportes de Seguridad Social	-	•	
1290	Otros Aportes	-	-	
1300	OTROS INGRESOS CORRIENTES	- 1	3.000.000	3.000.000
1330	Otros Ingresos		3.000.000	3.000.000
2000	RECURSOS DE CAPITAL	-	105.000.000	105.000.000
2100	Recuperación de Cartera	*	20.000.000	20.000.00
2200	Aportes de Capital	-	¥	-
2300	Venta de Activos	-	-	-
2400	Rendimientos Financieros		85.000.000	85.000.00
2500	Crédito Externo	(#)	¥.	ě.
2600	Crédito Interno		-	-
2700	Donaciones	-	-	<u> </u>
	GRESOS VIGENCIA		1.306.200.000	1.327.515.000
OTAL IN	GRESOS + D. INICIAL	11.306.200.000	1.897.515.000	13.203.715.000

MinSalud

Página 2 de 15

www.sanatoriocontratacion.gov.co





ARTÍCULO SEGUNDO: Desagregar el Presupuesto General de Gastos del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal comprendida entre del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo a las cuantías aprobadas por gobierno nacional mediante Decreto Nº 2710 del 26 de Diciembre de 2014, y cuantías aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS mediante Resolución Nº 005 de Diciembre 27 de 2014, en la suma de Trece Mil Doscientos Tres Millones Setecientos Quince Mil Pesos (\$13.203`715.000,00) M/Cte, así:

EMPRESA 096 SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2015

Cuenta	Subcuenta	Objeto del Gasto	Ordinal	Subordinal	СОМСЕРТО	RECURSOS NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL EMPRESA
A					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.306.200.000	1.390.453.000	12.696.653.000
1					GASTOS DE PERSONAL	3.346.000.000	613.500.000	3.959.500.000
1	o	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	2.405.000.000	400.600.000	2.805.600.000
1	0	1	1	0	Sueldos Personal de Nómina	1.860.000.000	99.000.000	1.959.000.000
1	0	1	10	o	Horas Extras, Dominicales y Festivas Recargos Nocturnos	24.000.000	255.000.000	279.000.000
1	0	1	12	0	Prima Técnica	30.000.000	0	30.000.000
1	0	1	13	0	Indemnización Vacaciones	0	25.000.000	25.000.000
1	0	1	15	0	Otros	491.000.000	21.600.000	512.600.000
1	0	2	8	0	Servicios Personales Indirectos	0	166.500.000	166.500.000
1	0	3	0	0	Contribuciones Inherentes a la nómina sector privado	412.000.000	25.900.000	437.900.000
1	0	4	0	0	Contribuciones inherentes a la nómina sector público	529.000.000	20.500.000	549.500.000
2					GASTOS GENERALES	385.200.000	743.953.000	1.129.153.000
2	0	1	0	0	Adquisición de Bienes	244.900.000	426.500.000	671.400.000
2	0	2	0	0	Adquisición de Servicios	132.300.000	314.453.000	446.753.000
2	0	3	0	0	Impuestos y Multas	8.000.000	3.000.000	11.000.000
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.575.000.000	33.000.000	7.608.000.000
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	21.000.000	3.000.000	24.000.000
3	2	1			ORDEN NACIONAL	21.000.000	2.000.000	23.000.000
3	2	1	1	0	Cuota de Auditaje Contranal	21.000.000	0	21.000.000
3	2	1	2	0	Contribuciones Supersalud	0	2.000.000	2.000.000
3	2	2			EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES NO FINANCIERAS	o	1.000.000	1.000.000
3	2	2	1	0	Ley 14 de 1991 Radio Televisión Nacional de Colombia	0	1.000.000	1.000.000



Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72 Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171100 - 7 171365 presupuesto@sanatoriocontratacion.gov.co

www.sanatoriocontratacion.gov.co





Cuenta	Subcuenta	Objeto del Gasto	Ordinal	Subordinal	CONCEPTO	RECURSOS NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL EMPRESA
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	18.000.000	0	18.000.000
3	5	1			PENSIONES Y JUBILACIONES	18.000.000	0	18.000.000
3	5	1	1	0	Mesadas Pensionales Enfermos de Lepra	18.000.000	0	18.000.000
3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	7.536.000.000	30.000.000	7.566.000.000
3	6	1			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	0	30.000.000	30.000.000
3	6	1	1	0	Sentencias y Conciliaciones	0	30.000.000	30.000.000
3	6	3			OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	7.536.000.000	o	7.536.000.000
3	6	3	1	0	Subsidios enfermos de lepra	7.523.000.000	0	7.523.000.000
3	6	3	2	0	Sostenimiento Educativo hijos enfermos de lepra	13.000.000	0	13.000.000
В					GASTOS DE OPERACIÓN	0	195.000.000	195.000.000
4	0	0	0	0	Gastos de Comercialización	0	195.000.000	195.000.000
4	1	1	0	0	Compra de Bienes para Venta	0	125.000.000	125.000.000
4	2	1	0	0	Compra de servicios para Venta	0	70.000.000	70.000.000
С					SERVICIO A LA DEUDA	0	0	0
D					GASTOS DE INVERSIÓN	0	0	0
					TOTAL GASTOS	11.306.200.000	1.585.453.000	12.891.653.000
					Disponibilidad Final		312.062.000	312.062.000
				TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD		1.897.515.000	13.203.715.000	

TERCERO. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2014 se definen de la siguiente forma.

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

1. DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso, la cual es el resultado, que se obtiene de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos y recursos de capital







de la vigencia el valor total de los gastos de la misma. Se debe especificar en un anexo si existen recursos con destinación preestablecida indicando su origen y uso.

2. INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que el Sanatorio de Contratación ESE, recibe ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes.

2.1. INGRESOS DE EXPLOTACIÓN

Son los ingresos derivados del cumplimiento del objeto social para el cual ha sido creada la entidad, los cuales están directamente relacionados con la venta de los servicios que presta. Comprende la venta de servicios, comercialización de mercancías y otros ingresos de explotación. Dentro de estos conceptos se presupuesta todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante el año.

- **2.1.2. Venta de servicios.** Son los ingresos provenientes de la prestación de un servicio a los clientes o usuarios finales o a otras entidades. Incluye servicios públicos, técnicos, administrativos, docentes, médicos, hospitalarios, entre otros, los cuales deben detallarse en un anexo. Incluye también la participación en la prestación de un servicio.
- 2.1.2.1 Venta de servicios usuario final. Son los ingresos provenientes de la prestación de un servicio a los clientes o usuarios finales y cuyo recaudo se hace en efectivo.
- **2.1.2.2 Venta de servicios a otras empresas.** Son los ingresos provenientes de la prestación de un servicio a las diferentes Entidades Prestadoras de Salud, Administradoras de riesgos Laborales y cuya venta se efectúa a crédito, se dividen en:

De la vigencia. Son los ingresos recaudados por la venta de servicios de la vigencia en curso.

De la vigencia Anterior. Son los ingresos recaudados por la venta de servicios solo de la vigencia inmediatamente anterior.

- **2.1.3. Comercialización de mercancías.** Son los ingresos provenientes de la comercialización de productos adquiridos en el mercado nacional o extranjero.
- **2.1.4. Otros ingresos de explotación.** Ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creada la empresa no incluidos en ninguna de las categorías anteriores.

2.2. APORTES

Estos ingresos comprenden aportes y rentas provenientes de participaciones, que, en general, constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas.

Pagina 5 de 15

MinSalud

Ministerio de Salud

y Protección Social





- 2.2.1. Aportes de la Nación. Son los aportes recibidos del Gobierno Nacional no destinados a la capitalización de la empresa.
- 2.2.2. Aportes de Establecimientos Públicos Nacionales. Son los aportes recibidos de los establecimientos públicos nacionales no destinados a la capitalización de la empresa.
- 2.2.3. Aportes de otras empresas. Son los aportes recibidos de las empresas industriales y comerciales del Estado o de las sociedades de economía mixta, no destinados a la capitalización de la empresa.
- **2.2.4.** Aportes municipales. Son los aportes recibidos de los municipios y sus entidades descentralizadas, no destinados a la capitalización de la empresa.
- 2.2.5. Aportes departamentales. Son los aportes recibidos de los departamentos y sus entidades descentralizadas, no destinados a la capitalización de la empresa.
- 2.2.6. Aportes de seguridad social. Son los aportes recibidos por concepto de cotizaciones de las entidades empleadoras y de los trabajadores afiliados a los sistemas de seguridad social de pensiones, salud y riesgos profesionales, de conformidad con lo señalado en la Ley 100 de 1993 y en las normas que la modifiquen.
- **2.2.7.** Otros aportes. Son los aportes recibidos de otras entidades o de personas naturales, que no se encuentran clasificados en las categorías anteriores ni están destinados a la capitalización de la empresa.

2.3. OTROS INGRESOS CORRIENTES

Se refiere a todos aquellos ingresos que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente.

3. RECURSOS DE CAPITAL

Constituidos por los recursos del crédito interno, crédito externo, aportes de capital, donaciones y otros recursos de capital. Es de resaltar que los créditos de tesorería, es decir los contratados con plazo igual o inferior a un año, no tienen efectos presupuestales con excepción del pago de los intereses que estos causen, los cuales se deberán imputar como un gasto financiero.

3.1. RECUPERACIÓN DE CARTERA.

Corresponde a los ingresos por préstamos otorgados en vigencias anteriores a otros niveles de Gobierno o a entidades públicas o privadas y recuperación de cartera de vigencias expiradas.







3.2. APORTES DE CAPITAL

Son los aportes de los socios de la empresa con destino a su capitalización.

3.4. VENTA O ENAJENACIÓN DE ACTIVOS.

Comprende los recursos provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos.

3.3. RENDIMIENTOS DE FINANCIEROS.

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores y se clasifican en intereses y corrección monetaria.

3.4. CRÉDITO EXTERNO

Corresponde a los créditos, con plazo de vencimiento mayor a un año, autorizados por la Junta Directiva, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con entidades financieras o proveedores internacionales.

En todos los casos es requisito indispensable contar con la resolución de autorización de endeudamiento que expide el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3.5. CRÉDITO INTERNO

Son recursos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año, pagaderos en moneda nacional, autorizados por la Junta Directiva, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con intermediarios financieros, proveedores, entidades oficiales, semioficiales o instituciones financieras privadas de carácter nacional.

Dentro de este concepto se incluyen también los créditos de proveedores, así como los créditos recibidos del gobierno central, del sector financiero y otros, como los provenientes de la emisión de títulos.

En todos los casos, es requisito indispensable contar con la resolución de autorización de endeudamiento que expide el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3.4. DONACIONES

Corresponde a los recursos otorgados sin contraprestación alguna pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.







DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

A. FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades del Sanatorio de Contratación ESE para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la ley.

1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos, que debe hacer el Sanatorio de Contratación ESE, como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como así:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA 1.1

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

1.1.1.1 SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

Pago de las remuneraciones a los servidores públicos, que incluye: la jornada ordinaria; la jornada nocturna; las jornadas mixtas; el trabajo ordinario en días dominicales y festivos.

1.1.2 HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVAS

Horas extras y días festivos, corresponde a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en los días dominicales y festivos, así como el pago por recargos establecidos por la ley. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

1.1.3 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Indemnización por vacaciones, hace referencia a la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo órgano.

1.1.4 PRIMA TÉCNICA

Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.







1.1.5 OTROS

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, como lo son:

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.

Pago por cada año continúo de servidores a que tiene derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando la entidad suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a éste reconocimiento.

AUXILIO DE TRANSPORTE

Para los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado a los trabajadores oficiales en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a éste reconocimiento

PRIMA DE SERVICIO

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubiere servido en el respectivo órgano por lo menos un semestre.

PRIMA DE VACACIONES

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contrato, los trabajadores oficiales, en los términos del artículo 28 del decreto 1045 de 1978.

PRIMA DE NAVIDAD.

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.







PRIMAS EXTRAORDINARIAS

Corresponde a los pagos por concepto de primas legalmente otorgadas que serán pagaderas únicamente en los términos, condiciones y las veces que se establezcan en su creación.

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

OTRAS PRIMAS (ANTIGÜEDAD)

El incremento por antigüedad que vienen percibiendo los empleados públicos del Sanatorio de Contratación ESE, a quienes se les aplica este decreto, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 1042 de 1978. modificado por el Decreto 420 de 1979 y 1031 de 2011, se reajustará en el mismo porcentaje en que se incrementa su asignación básica.

1.1.6 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales, o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tengan derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

JORNALES

Salario estipulado por días y pagadero por periodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Por éste rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias si legalmente tienen derecho a ellas, previo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto del órgano o quien haga sus veces.

PERSONAL SUPERNUMERARIO

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por éste rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

HONORARIOS

Por éste rubro se deberán cubrir con forme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar







actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por éste rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las juntas directivas.

REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS

Pago por servicios calificados a personales naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran cocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

CONTRIBUCIONES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO Y 1.3. DEL SECTOR PUBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como: cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

2. GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con sus funciones asignadas con la constitución política y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano.

COMPRA DE EQUIPO

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se debe incluir herramientas, equipo audiovisuales y accesorios, equipo de sistemas, software, equipo de cafetería, equipo de laboratorio, equipo médico, equipo odontológico, maquinaria industrial, vehículos y equipo de comunicación.

ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse, tales como equipos, maquinaria de oficina, mobiliarios y enseres. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.







MATERIALES Y SUMINISTROS

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Por este rubro se deben incluir combustibles y lubricantes, dotaciones, llantas y accesorios, material quirúrgico, materiales de construcción, materiales de rayos x, materiales odontológicos, materiales reactivos de laboratorio y químicos, medicamentos y productos farmacéuticos, papelería, útiles de escritorio y oficina, productos de aseo y limpieza, repuestos, utensilios de cafetería, víveres y otros no catalogados anteriormente.

2.2 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Corresponde a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Dentro de éste concepto se encuentran.

MANTENIMIENTO

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Se cubre por éste concepto aquellos gastos tales como mensajería, correos, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, papelería pre impresa, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos institucionales y videos de televisión.

SERVICIOS PÚBLICOS

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistemas troncalizados, telefonía satelital, servicios al valor agregado, internet y demás servicios públicos domiciliarios.

SEGUROS

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la nación o de los establecimientos públicos nacionales. La administración deberá adoptar







las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Éste incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Por éste rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores Oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deben desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.

No se podrán imputar a éste rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en la letra i) del artículo 45 del decreto- ley 1045 de 1978.

CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

GASTOS JUDICIALES

Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender tanto la defensa del interés del estado en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandante, diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

Por éste rubro se atenderán gastos tales como: fotocopias de expedientes, transmisión de documentos vía fax, traslado de testigos, transporte para efectuar peritazgos, y demás costos judiciales relacionados con los procesos.

OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores.

IMPUESTOS Y MULTAS 2.3

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los órganos.







3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social.

B. GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Corresponde a aquellos gastos que realizan los órganos para adquirir bienes servicios o insumos que participan directamente en el proceso de producción o comercialización.

C. DEUDA PÚBLICA

Los gastos por concepto de servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los interés, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos realizadas conforme a la ley.

D. GASTOS DE INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de éste gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de la gestión y registro en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACIÓN II, el jefe de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E, podrá desagregar y modificar las apropiaciones contenidas en la presente resolución, al máximo nivel que dicha aplicación lo exige. Esta desagregación será de carácter informativo y no podrá superar los valores de las apropiaciones aquí desagregadas.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución deberá ser refrendada por la Junta Directiva del Sanatorio de Contratación E.S.E.

ARTÍCULO SEXTO: Copia de la presente Resolución se remitirá para control y seguimiento a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, una vez sea refrendada por la Junta Directiva.







ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales del Primero (1) de Enero al Treinta y uno (31) de Diciembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Contratación Santander, a los Treinta y un (31) días del mes de Diciembre de Dos Mil Catorce (2014)

CARLOS MARIO ARENAS DURAN

Gerente E Sanatorio de Contratación E.S.E